

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora jueza la presente demanda enterándole que el término de 5 días para subsanar corrió los días 03, 04, 07, 09, 10 y 11 de diciembre de 2020 y la abanderada judicial de la parte activa allegó escrito de subsanación el 11 del mismo mes y año. Sírvase proveer hoy 15 de diciembre de 2020.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO - LEASING
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	OLGA NANCY HERNÁNDEZ PUERTA
RADICADO:	17001-31-03-005-2020-00192-00
AUTO	INTERLOCUTORIO

Vista la constancia secretarial que antecede, y analizada la subsanación a la demanda allegada por la vocera judicial de la parte activa, se concluye que ésta cumple a cabalidad los presupuestos generales que para tal fin exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para la causa de autos, de manera que será admitida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO - LEASING** promovido mediante apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA contra **OLGA NANCY HERNÁNDEZ PUERTA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal, y en particular las reglas del artículo 368 y 384 del C.G.P. y concordantes.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020,

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, tal como lo señala el art. 369 del CGP.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la abogada FRANCIA ELENA MARÍN JARAMILLO, portadora de la TP 155.325 del CSJ, para que actué en nombre y representación de la entidad demandante, conforme a las facultades expresamente otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA